

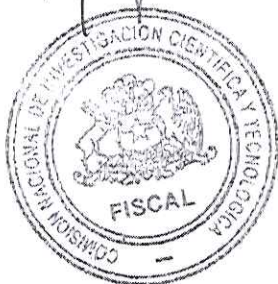


Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 01/12/14

DPTO. JURÍDICO
JAV/JVP



06215

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA E INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO.

RES. EX. N° 849

SANTIAGO, 07 NOV 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/1971, en el Decreto Ley N° 668/1974, en el Decreto Supremo N°328/14, todos del Ministerio de Educación; la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.713, para el año 2014; en la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio de Colaboración Específica entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT- e Instituto Antártico Chileno -INACH-, suscrito con fecha 24.10.14 (anexo N° 1).
- 2.- Las facultades que detenta esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74 y en el Decreto Supremo N° 328/14, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración Específica entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT- e Instituto Antártico Chileno -INACH-, suscrito con fecha 24.10.14, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución y que se transcribe a continuación:

Inicio de la transcripción:

"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
E
INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO

En Santiago, a 24 de octubre de 2014, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante e indistintamente CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada para estos efectos por el Sr. Francisco Abel Brieva Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Comisión, cédula nacional de identidad N° 5.031.480-4, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte, y, por la otra, el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**, en adelante e indistintamente INACH, Rol Único Tributario N° 60.605.000-3,

Oficina de Partes - CONICYT

debidamente representado por su Director Nacional, Sr. José Retamales Espinoza, cédula nacional de identidad N° 5.651.242-K, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, proceden a suscribir el presente Convenio de Colaboración Específica:

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de fortalecer la Política Antártica Nacional, especialmente en lo relacionado con el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y de innovación en la Antártica, resulta imprescindible establecer mecanismos de colaboración, que permitan a los órganos de la Administración del Estado desarrollar una actividad coordinada y eficiente en el cumplimiento de sus fines.

Que el INACH es responsable de coordinar, planificar y ejecutar las actividades científicas y tecnológicas en la Antártica junto con apoyar la labor del Comité Nacional de Investigaciones Científicas Antárticas (CNIA).

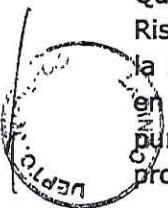
Que por los motivos anteriormente descritos, en los últimos años, CONICYT y el Instituto Antártico Chileno (INACH) han suscrito una variedad de convenios de colaboración. Estos han permitido desarrollar proyectos de investigación científica en materias antárticas, buscando la excelencia y el desarrollo científico sustentados en un trabajo colaborativo y multidisciplinario.

Que el número de científicos involucrados en estas actividades y proyectos financiados particularmente por el Programa de Investigación Asociativa de CONICYT, requiere en grado creciente el uso de las Bases Científicas administradas por INACH, además de instalaciones adicionales (laboratorios, instrumental, bodegas) realizadas por INACH en Bases administradas por las Fuerzas Armadas, cuya ubicación y apoyo a los científicos es cada vez más requerida por el significado global y la magnitud de la investigación realizada en la Antártica.

Que las Bases Científicas de INACH, Profesor Julio Escudero, Dr. Guillermo Mann, Risopatrón y Yelcho, son centros de operaciones en la Antártica, que permiten ejecutar la mayoría de las actividades científicas que se organizan vía concursos transparentes en que participan diversos centros y proyectos de investigación. Dichas bases son punto obligado para la mayoría de las actividades de las Expediciones Científicas y los proyectos que integran el Programa Nacional de Ciencia Antártica.

Que dichas instalaciones requieren tanto de mantenimiento constante, como de la actualización de los equipos necesarios, dados los rigores del clima y la creciente sofisticación e internacionalización de la investigación realizada en Chile en el territorio Antártico. Básicamente los acuerdos del Programa y de INACH para mantener e incrementar esta investigación requieren de:

- Contar con la habitabilidad adecuada que permita el normal funcionamiento de las bases en cada campaña antártica.
- Mejorar la materialidad de sus instalaciones que permitan su óptima conservación durante el período de menor uso, correspondiente a los meses de abril a septiembre.
- Mejorar la materialidad de sus instalaciones que permitan su uso en el período de invierno, cuando así lo requiera algún proyecto científico en específico.



- Reemplazar aquellos materiales y equipos que presentan deterioro, principalmente por su antigüedad o por efecto de las condiciones climáticas reinantes.
- Reemplazar sistemas de eliminación de desechos.

Que el área principal que de acuerdo con el INACH, requiere de esta mantención y nuevo equipamiento es en el sector de las islas Shetland del Sur y Estrecho de Gerlache, en particular la Base Profesor Julio Escudero, que es la primera parada y obligatoria para todos los científicos chilenos que ingresan a realizar investigación en terreno Antártico.

Se estima de acuerdo a las cifras que maneja el Departamento de Planificación del INACH, que la población objetivo del Programa Nacional de Investigación Antártica la componen casi 1000 investigadores.

La definición de la población objetivo de este proyecto se encuentra condicionada por las capacidades de albergar convenientemente a los investigadores en la Base Profesor Julio Escudero, que los atiende en tránsito de ida o retorno a sus lugares de interés científico.

Que la Base Profesor Julio Escudero es la única dependencia de INACH que permite conjugar habitabilidad, áreas de laboratorio, equipamiento e instalaciones logísticas asociadas a su funcionamiento y que por consiguiente permitan el adecuado trabajo científico.

El costo total de los trabajos de conservación de la infraestructura y equipamiento de la Base Profesor Julio Escudero es de \$ **164.197.154.-**, los cuales el Programa de Investigación Asociativa traspasará al INACH por medio del presente convenio de colaboración específica.

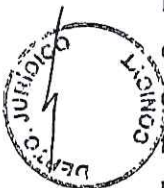
En virtud de los antecedentes expuestos, CONICYT e INACH, consideran necesario celebrar el presente convenio de colaboración específico, con el propósito compartido de apoyar las iniciativas de desarrollo científico y tecnológico en Chile que deban realizarse en territorio Antártico, el cual constituye un invaluable entorno natural para la realización de actividades de investigación de frontera en diversas áreas, y cuyo objetivo general se expresa en las cláusulas siguientes.

PRIMERA:

El INACH se compromete a efectuar la conservación de la infraestructura y equipamiento de la Base Profesor Julio Escudero, ubicada en la Antártica Chilena, donde se presta apoyo científico y logístico a los(las) investigadores(as) financiados(as) por proyectos de CONICYT, en el marco del Programa Antártico Nacional.

SEGUNDA:

Para el cumplimiento del objetivo indicado en la cláusula precedente, CONICYT transferirá a INACH la cantidad de \$ 164.197.154.- (ciento sesenta y cuatro millones ciento noventa y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos), los cuales serán destinados por el INACH exclusivamente para cubrir los costos de conservación de Infraestructura y equipamiento de la Base Profesor Julio Escudero, ubicada en el Territorio Antártico Chileno.



TERCERA:

Los recursos del presente convenio no podrán destinarse a financiar cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de éste, indicada en el numeral precedente.

El INACH será responsable de administrar y ejecutar los recursos entregados en virtud de este convenio.

CUARTA:

El INACH deberá proporcionar en forma periódica la información sobre las actividades realizadas a través de los mecanismos y en los plazos dispuestos por CONICYT para tales efectos y de los medios físicos y electrónicos que CONICYT determine, los que comunicará a INACH con la debida antelación, debiendo cumplir como mínimo los siguientes:

1.- Informes de gestión, los cuales consistirán en:

1.1. Informes de avance:

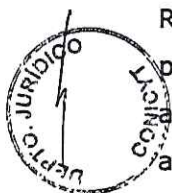
Cada seis meses, durante los primeros 10 días hábiles del período, INACH informará a CONICYT el estado de avance del proceso de conservación de la infraestructura y equipamiento de la Base Profesor Julio Escudero.

1.2. Informe Final:

El detalle del proceso completo de conservación y equipamiento de la Base Profesor Julio Escudero deberá ser informado por INACH a CONICYT, en un plazo no superior a 10 días hábiles posterior a su terminación, la que no debe ser posterior al 31 de diciembre de 2016.

Remitido cualquiera de los informes señalados precedentemente, CONICYT se pronunciará sobre ellos en el plazo de 15 días hábiles. En el caso que CONICYT objete alguno de dichos informes, el INACH contará con 15 días hábiles para presentar las aclaraciones correspondientes. CONICYT resolverá si acepta o rechaza dichas aclaraciones en el plazo de 10 días hábiles. En caso de rechazar las aclaraciones, CONICYT dispondrá el término anticipado del presente convenio, procediéndose, en lo que corresponda, en conformidad a lo indicado en la cláusula QUINTA del presente convenio.

El INACH se compromete a incluir en las bases de los concursos de proyectos convocados y/o financiados por éste, la obligación de los beneficiarios de hacer mención a la colaboración de CONICYT en todas las publicaciones y/o resultados de investigaciones en que haya sido utilizada la Base Profesor Julio Escudero.



El INACH se compromete a señalar en sus medios de difusión, la circunstancia que la conservación e infraestructura objeto de este convenio se llevó a cabo con aportes de CONICYT.

QUINTA:

La transferencia de la totalidad de los recursos desde CONICYT a INACH, se llevará a cabo en una sola cuota, tras la tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

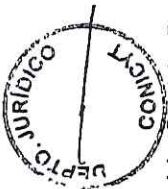
El INACH deberá remitir a CONICYT el recibo de los fondos, dentro de los 10 días hábiles siguientes de su recepción, un "boletín de ingreso" indicando monto y origen de los fondos transferidos.

El INACH deberá rendir cuenta documentada mensual de los gastos realizados enviando los antecedentes a CONICYT, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, sin perjuicio de toda otra documentación que CONICYT, en su calidad de entidad responsable de la rendición, estime necesario incluir para justificar los egresos o inversiones de los fondos respectivos. En el caso que CONICYT observe la rendición de un gasto, el INACH tendrá 15 días hábiles para presentar las aclaraciones correspondientes. CONICYT resolverá si acepta o rechaza dichas aclaraciones en el plazo de 10 días hábiles. En caso de rechazar las aclaraciones, CONICYT dispondrá el término anticipado del presente convenio, debiendo el INACH reintegrar a CONICYT en el plazo de 30 días hábiles, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

El INACH en sus rendiciones dará cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de las transferencias al sector público y a la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014.

El saldo remanente o los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término del proyecto deberán ser devueltos a CONICYT, en conformidad a lo estipulado en la Ley de Presupuestos, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta corriente que oportunamente se informe, a nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la presentación del informe final a que refiere la cláusula CUARTA del presente convenio, elaborado por el INACH.

SEXTA:



La conservación de infraestructura y equipamiento que se realice con recursos traspasados por CONICYT en virtud de este convenio será de propiedad de INACH, la que los utilizará sólo y exclusivamente para los fines del presente convenio.

CONICYT se encuentra exenta de toda clase de responsabilidad derivada de la actividad de conservación de infraestructura y equipamiento de la Base Profesor Julio Escudero.

SÉPTIMA:

El incumplimiento de las obligaciones del presente convenio permitirá a la otra parte declarar su término anticipado en conformidad con lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, sin perjuicio de las facultades de las partes para poner fin al presente instrumento de común acuerdo.

OCTAVA:

Las partes convienen en dar solución en la ciudad de Santiago a las eventuales controversias que puedan suscitarse con ocasión de la ejecución del presente convenio.

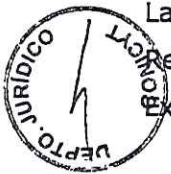
NOVENA:

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el cabal, fiel y oportuno cumplimiento de las actividades programadas, lo cual será declarado y acreditado por los Programas de CONICYT que correspondan, por escrito.

DÉCIMA:

La personería de don Francisco Abel Brieva Rodríguez para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en el Decreto Supremo N° 328/2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don José Retamales Espinoza para representar al INACH, consta en la Resolución Afecta N° 172, de 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



DÉCIMA PRIMERA:

En señal de quedar convenidas las partes firman el presente convenio en dos ejemplares originales de un mismo tenor, a unos mismos efectos e igual valor probatorio, quedando una en poder de cada Parte.

FRANCISCO ABEL BRIEVA RODRÍGUEZ
Presidente
Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica

JOSÉ RETAMALES ESPINOZA
Director Nacional
Instituto Antártico Chileno

”

Fin de la transcripción

Hay firmas de las partes

2.- TRANSFIÉRASE el aporte de CONICYT al INACH, de conformidad a lo señalado en las cláusulas SEGUNDA y QUINTA del convenio que por este acto se aprueba, correspondiente a \$164.197.154.- (ciento sesenta y cuatro millones ciento noventa y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos).

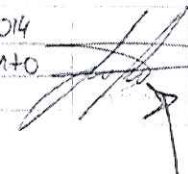
3.- El Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT imputará el gasto que irrogue la presente resolución a la cuenta presupuestaria de esta Comisión que corresponda, en conformidad con la ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014.

4.- REMÍTASE copia del convenio firmado, por el Programa de Investigación Asociativa, al INACH.

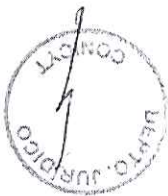
5.-DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución al Departamento de Administración y Finanzas, al Programa de Investigación Asociativa, al Departamento Jurídico y a la Oficina de Partes de CONICYT.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

FECHA	05 - 11 - 2014
DE	24.03.140
SECRETARÍA	RIA




FRANCISCO BRIEVA RODRÍGUEZ
Presidente de CONICYT



Anexos:

-Convenio original (2 copias).

Tramitación:

1. DAF
2. Presidencia
3. Of de partes

S/C



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT



Gobierno de Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA E INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO

En Santiago, a 24 de octubre de 2014, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante e indistintamente CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada para estos efectos por el Sr. Francisco Abel Brieva Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Comisión, cédula nacional de identidad N° 5.031.480-4, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte, y, por la otra, el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**, en adelante e indistintamente INACH, Rol Único Tributario N° 60.605.000-3, debidamente representado por su Director Nacional, Sr. José Retamales Espinoza, cédula nacional de identidad N° 5.651.242-K, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, proceden a suscribir el presente Convenio de Colaboración Específica:

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de fortalecer la Política Antártica Nacional, especialmente en lo relacionado con el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y de innovación en la Antártica, resulta imprescindible establecer mecanismos de colaboración, que permitan a los órganos de la Administración del Estado desarrollar una actividad coordinada y eficiente en el cumplimiento de sus fines.

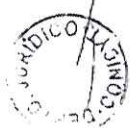
Que el INACH es responsable de coordinar, planificar y ejecutar las actividades científicas y tecnológicas en la Antártica junto con apoyar la labor del Comité Nacional de Investigaciones Científicas Antárticas (CNIA).

Que por los motivos anteriormente descritos, en los últimos años, CONICYT y el Instituto Antártico Chileno (INACH) han suscrito una variedad de convenios de colaboración. Estos han permitido desarrollar proyectos de investigación científica en materias antárticas, buscando la excelencia y el desarrollo científico sustentados en un trabajo colaborativo y multidisciplinario.

Que el número de científicos involucrados en estas actividades y proyectos financiados particularmente por el Programa de Investigación Asociativa de CONICYT, requiere en grado creciente el uso de las Bases Científicas administradas por INACH, además de instalaciones adicionales (laboratorios, instrumental, bodegas) realizadas por INACH en Bases administradas por las Fuerzas Armadas, cuya ubicación y apoyo a los científicos es cada vez más requerida por el significado global y la magnitud de la investigación realizada en la Antártica.

Que las Bases Científicas de INACH, Profesor Julio Escudero, Dr. Guillermo Mann, Risopatrón y Yelcho, son centros de operaciones en la Antártica, que permiten ejecutar la mayoría de las actividades científicas que se organizan vía concursos transparentes en que participan diversos centros y proyectos de investigación. Dichas bases son punto obligado para la mayoría de las actividades de las Expediciones Científicas y los proyectos que integran el Programa Nacional de Ciencia Antártica.

Oficina de Partes - CONICYT



Que dichas instalaciones requieren tanto de mantenimiento constante, como de la actualización de los equipos necesarios, dados los rigores del clima y la creciente sofisticación e internacionalización de la investigación realizada en Chile en el territorio Antártico. Básicamente los acuerdos del Programa y de INACH para mantener e incrementar esta investigación requieren de:

- Contar con la habitabilidad adecuada que permita el normal funcionamiento de las bases en cada campaña antártica.
- Mejorar la materialidad de sus instalaciones que permitan su óptima conservación durante el período de menor uso, correspondiente a los meses de abril a septiembre.
- Mejorar la materialidad de sus instalaciones que permitan su uso en el período de invierno, cuando así lo requiera algún proyecto científico en específico.
- Reemplazar aquellos materiales y equipos que presentan deterioro, principalmente por su antigüedad o por efecto de las condiciones climáticas reinantes.
- Reemplazar sistemas de eliminación de desechos.

Que el área principal que de acuerdo con el INACH, requiere de esta mantención y nuevo equipamiento es en el sector de las islas Shetland del Sur y Estrecho de Gerlache, en particular la Base Profesor Julio Escudero, que es la primera parada y obligatoria para todos los científicos chilenos que ingresan a realizar investigación en terreno Antártico.

Se estima de acuerdo a las cifras que maneja el Departamento de Planificación del INACH, que la población objetivo del Programa Nacional de Investigación Antártica la componen casi 1000 investigadores.

La definición de la población objetivo de este proyecto se encuentra condicionada por las capacidades de albergar convenientemente a los investigadores en la Base Profesor Julio Escudero, que los atiende en tránsito de ida o retorno a sus lugares de interés científico.

Que la Base Profesor Julio Escudero es la única dependencia de INACH que permite conjugar habitabilidad, áreas de laboratorio, equipamiento e instalaciones logísticas asociadas a su funcionamiento y que por consiguiente permitan el adecuado trabajo científico.

El costo total de los trabajos de conservación de la infraestructura y equipamiento de la Base Profesor Julio Escudero es de \$ 164.197.154.-, los cuales el Programa de Investigación Asociativa traspasará al INACH por medio del presente convenio de colaboración específica.

En virtud de los antecedentes expuestos, CONICYT e INACH, consideran necesario celebrar el presente convenio de colaboración específico, con el propósito compartido de apoyar las iniciativas de desarrollo científico y tecnológico en Chile que deban realizarse en territorio Antártico, el cual constituye un invaluable entorno natural para la realización de actividades de investigación de frontera en diversas áreas, y cuyo objetivo general se expresa en las cláusulas siguientes.

PRIMERA:

El INACH se compromete a efectuar la conservación de la infraestructura y equipamiento de la Base Profesor Julio Escudero, ubicada en la Antártica Chilena, donde se presta apoyo científico y logístico a los(las) investigadores(as) financiados(as) por proyectos de CONICYT, en el marco del Programa Antártico Nacional.

SEGUNDA:

Para el cumplimiento del objetivo indicado en la cláusula precedente, CONICYT transferirá a INACH la cantidad de \$ 164.197.154.- (ciento sesenta y cuatro millones ciento noventa y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos), los cuales serán destinados por el INACH exclusivamente para cubrir los costos de conservación de infraestructura y equipamiento de la Base Profesor Julio Escudero, ubicada en el Territorio Antártico Chileno.



TERCERA:

Los recursos del presente convenio no podrán destinarse a financiar cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de éste, indicada en el numeral precedente.

El INACH será responsable de administrar y ejecutar los recursos entregados en virtud de este convenio.

CUARTA:

El INACH deberá proporcionar en forma periódica la información sobre las actividades realizadas a través de los mecanismos y en los plazos dispuestos por CONICYT para tales efectos y de los medios físicos y electrónicos que CONICYT determine, los que comunicará a INACH con la debida antelación, debiendo cumplir como mínimo los siguientes:

1.- Informes de gestión, los cuales consistirán en:

1.1. Informes de avance:

Cada seis meses, durante los primeros 10 días hábiles del período, INACH informará a CONICYT el estado de avance del proceso de conservación de la infraestructura y equipamiento de la Base Profesor Julio Escudero.

1.2. Informe Final:

El detalle del proceso completo de conservación y equipamiento de la Base Profesor Julio Escudero deberá ser informado por INACH a CONICYT, en un plazo no superior a 10 días hábiles posterior a su terminación, la que no debe ser posterior al 31 de diciembre de 2016.

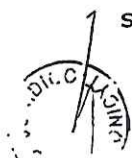
Remitido cualquiera de los informes señalados precedentemente, CONICYT se pronunciará sobre ellos en el plazo de 15 días hábiles. En el caso que CONICYT objete alguno de dichos informes, el INACH contará con 15 días hábiles para presentar las aclaraciones correspondientes. CONICYT resolverá si acepta o rechaza dichas aclaraciones en el plazo de 10 días hábiles. En caso de rechazar las aclaraciones, CONICYT dispondrá el término anticipado del presente convenio, procediéndose, en lo que corresponda, en conformidad a lo indicado en la cláusula QUINTA del presente convenio.

El INACH se compromete a incluir en las bases de los concursos de proyectos convocados y/o financiados por éste, la obligación de los beneficiarios de hacer mención a la colaboración de CONICYT en todas las publicaciones y/o resultados de investigaciones en que haya sido utilizada la Base Profesor Julio Escudero.

El INACH se compromete a señalar en sus medios de difusión, la circunstancia que la conservación e infraestructura objeto de este convenio se llevó a cabo con aportes de CONICYT.

QUINTA:

La transferencia de la totalidad de los recursos desde CONICYT a INACH, se llevará a cabo en una sola cuota, tras la tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.



El INACH deberá remitir a CONICYT el recibo de los fondos, dentro de los 10 días hábiles siguientes de su recepción, un "boletín de ingreso" indicando monto y origen de los fondos transferidos.

El INACH deberá rendir cuenta documentada mensual de los gastos realizados enviando los antecedentes a CONICYT, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, sin perjuicio de toda otra documentación que CONICYT, en su calidad de entidad responsable de la rendición, estime necesario incluir para justificar los egresos o inversiones de los fondos respectivos. En el caso que CONICYT observe la rendición de un gasto, el INACH tendrá 15 días hábiles para presentar las aclaraciones correspondientes. CONICYT resolverá si acepta o rechaza dichas aclaraciones en el plazo de 10 días hábiles. En caso de rechazar las aclaraciones, CONICYT dispondrá el término anticipado del presente convenio, debiendo el INACH reintegrar a CONICYT en el plazo de 30 días hábiles, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

El INACH en sus rendiciones dará cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de las transferencias al sector público y a la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014.

El saldo remanente o los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término del proyecto deberán ser devueltos a CONICYT, en conformidad a lo estipulado en la Ley de Presupuestos, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta corriente que oportunamente se informe, a nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la presentación del informe final a que refiere la cláusula CUARTA del presente convenio, elaborado por el INACH.

SEXTA:

La conservación de infraestructura y equipamiento que se realice con recursos traspasados por CONICYT en virtud de este convenio será de propiedad de INACH, la que los utilizará sólo y exclusivamente para los fines del presente convenio.

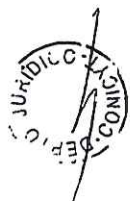
CONICYT se encuentra exenta de toda clase de responsabilidad derivada de la actividad de conservación de infraestructura y equipamiento de la Base Profesor Julio Escudero.

SÉPTIMA:

El incumplimiento de las obligaciones del presente convenio permitirá a la otra parte declarar su término anticipado en conformidad con lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, sin perjuicio de las facultades de las partes para poner fin al presente instrumento de común acuerdo.

OCTAVA:

Las partes convienen en dar solución en la ciudad de Santiago a las eventuales controversias que puedan suscitarse con ocasión de la ejecución del presente convenio.



NOVENA:

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el cabal, fiel y oportuno cumplimiento de las actividades programadas, lo cual será declarado y acreditado por los Programas de CONICYT que correspondan, por escrito.

DÉCIMA:

La personería de don Francisco Abel Brieva Rodríguez para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en el Decreto Supremo N° 328/2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don José Retamales Espinoza para representar al INACH, consta en la Resolución Afecta N° 172, de 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DÉCIMA PRIMERA:

En señal de quedar convenidas las partes firman el presente convenio en dos ejemplares originales de un mismo tenor, a unos mismos efectos e igual valor probatorio, quedando una en poder de cada Parte.

F. S. A. Brieva
 FRANCISCO ABEL BRIEVA RODRÍGUEZ
 Presidente
 Comisión Nacional de Investigación
 Científica y Tecnológica



J. Retamales Espinoza
 JOSÉ RETAMALES ESPINOZA
 Director Nacional
 Instituto Antártico Chileno